

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50	pesetas	linea
Los de subastas....	0,40	»	»
Los demás no determinados.	0,30	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta provincial reguladora de aceites

Habiéndose recibido en esta Junta reguladora de aceites una nueva adjudicación de un depósito de aceite de laca en Málaga, se hace público por el presente anuncio a los señores comerciantes de los pueblos de esta provincia que se les concede un plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, para que hagan las peticiones a esta Junta, teniendo en cuenta las disposiciones publicadas anteriormente respecto a envases y forma de hacer la petición.

Los señores alcaldes de esta provincia harán público este anuncio en la forma acostumbrada.  
Santander, 19 de noviembre de 1919.—El secretario de la Junta, S. Peñalver.

#### SECCION DE MINAS

Número 14.582

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Victoriano Rivas del Rivero, ve-

cino de Ampuero, ha presentado el 29 de octubre último una solicitud de concesión de treinta y nueve pertenencias con el nombre de «Tercera familiar», de mineral de pirita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Espumoso, término del Ayuntamiento de Ampuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón NO. de la mina «Imprevista», y desde él se medirán al S. 300 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E. 300 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200 metros, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al E. 100 metros, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200 metros, la 7.<sup>a</sup>; de ésta al O. 500 metros, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al N. 900 metros, la 9.<sup>a</sup>, y de ésta al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de noviembre de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.583

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan B. Niño, en representación de la Sociedad anónima José Mac-Lennan de minas, vecino de Santander, ha presentado el 30 de octubre último una solicitud de concesión de cincuenta y seis pertenencias con el nombre de «Liaño», de mineral de hierro, en el término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.<sup>a</sup> de la mina «Complemento», número 1.547, y desde él se medirán con rumbos magnéticos al E. 100 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 100 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al E. 100 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 900 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 metros, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 7.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros, la 8.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 9.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 metros, la 10.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 11.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 metros, la 12.<sup>a</sup>; de ésta al O. 200 metros, la 13.<sup>a</sup>; de ésta al N. 100 metros, la 14.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 15.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros, la 16.<sup>a</sup>;

de ésta al E. 100 metros, la 17.<sup>a</sup>; de ésta al N. 500 metros, la 18.<sup>a</sup>; de ésta al O. 100 metros, la 19.<sup>a</sup>; de ésta al N. 300 metros, la 20.<sup>a</sup>; de ésta al E. 200 metros, la 21.<sup>a</sup>; de ésta al S. 200 metros, la 22.<sup>a</sup>; de ésta al E. 100 metros, la 23.<sup>a</sup>; de ésta al S. 300 metros, la 24.<sup>a</sup>; de ésta al E. 100 metros, la 25.<sup>a</sup>; de ésta al S. 100 metros, la 26.<sup>a</sup>, y de ésta a la 1.<sup>a</sup> 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de noviembre de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Ministerio de Abastecimientos

### REAL ORDEN NUMERO 156

Ilmo. Sr.: El Comité encargado de regular el Abastecimiento nacional de aceites y tortas procedentes de semillas oleaginosas, creado para los productos de la linaza por Real orden de 13 de septiembre de 1918 y hecho extensivo por la de 14 de octubre inmediato a las demás simientes de idéntica aplicación, viene funcionando en este Ministerio con arreglo a las normas que se le trazaron, e integrado por representantes de la producción y del consumo, en el número y forma que previenen aquellas disposiciones.

Ninguna dificultad se ofrecía al tratarse de productos transformados, cuyas primeras materias hubieran de importarse, como ocurre en la mayoría de los casos, pues para ellos resulta único productor el fabricante: pero sucede con otras semillas, como el cacahuet, que quien produce es el agricultor y son consumidoras las fábricas que lo emplean en la extracción del aceite.

Por otra parte, la Real orden de 20 de marzo último regulando la exportación de dicho grano, desde el punto de vista de substancia alimenticia, después de reconocer que una gran parte se sembraba para exportar al extranjero, hizo desaparecer todas las trabas impuestas a la exportación en general por el Real decreto de 16 de enero del corriente año, fijando únicamente como condición para otorgar el permiso, además de que no se rebasase la cantidad marcada como sobrante de la cosecha una vez cubierto el consumo nacional, la también ineludible de ser previamente informadas las solicitudes por el Comité mencionado; y dicho se está que la producción agrícola del cacahuet, como de toda semilla oleaginosa que se cultiva en el territorio nacional, no cuenta con representantes en dicho organismo, cuando es lógico sean tenidos en cuenta intereses no menos respetables que los de la Industria, cual son los de la Agricultura.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Cada una de las Secciones del Comité de Aceites y Tortas de semillas cuyas primeras materias se cultiven en España, se ampliará en lo sucesivo con un Vocal cosechero o agricultor del fruto correspondiente.

2.º La designación de estos Vocales será hecha por este Ministerio a propuesta de la Cámara Oficial agrícola de la provincia que recolecte anualmente mayor cantidad de la semilla en que los intereses de su producción hayan de ser representados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1919.—C. de San Luis.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## SUMINISTROS

Habiendo comunicado la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega la equivocación padecida al consignar el valor que alcanzó la ración de cebada durante el mes de septiembre en aquella localidad, y como la diferencia altera de un modo considerable el importe del precio medio del referido artículo, a fin de subsanar aquella falta, para evitar las consecuencias que de la misma se derivan, se ha dispuesto dejar anulada y sin valor ni eficacia alguna la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 130, del miércoles 29 de octubre último, y que se tenga por verdadera y definitiva la siguiente:

### MES DE SEPTIEMBRE DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 44 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 83 céntimos.

Ración de paja, a 80 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 95 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 2 pesetas.

Ración de un kilogramo de carbón, a 21 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 9 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 55 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 61 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 15 de noviembre de 1919.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Junta provincial del Censo electoral de Santander

### CIRCULAR

El excelentísimo señor presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 13 del actual, dirige a esta Presidencia la circular siguiente:

«El párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Electoral dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituirán cada dos años el día 2 de enero, o sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas, que es en los años pares; sin embargo de lo cual, y por confusión, sin duda, de dicho precepto terminante con los contenidos en el artículo 12 de la misma ley relativos a las fechas en que han de designarse los presidentes y vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus circulares de 26 de noviembre de 1907 7 de octubre de 1913 y 19 de octubre de 1915 anulando las constituciones de buen número de Juntas

municipales que las habían efectuado antes del referido día 2 de enero.

— Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21, se han recibido y continúan recibiendo en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificadas fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta circular se publique sin demora en el «Boletín Oficial».

Y cumpliendo lo ordenado, se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las Juntas municipales, y muy especialmente de sus presidentes, que cuidarán de que el día 2 de enero próximo se constituyan definitivamente las Juntas que han de actuar en el bienio de 1920-21, de cuya acta remitirán copia inmediatamente a la Junta de mi presidencia, conforme está dispuesto.

Santander, 17 de noviembre de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

### Pesaguero

Presidente.—Don Fidel Gutiérrez Salceda.

Vicepresidente.—Don Juan Martínez González.

Vocales.—Don Antonio Alonso Gutiérrez, don Marcelo Arce Gómez, don Nicolás del Olmo Gómez, don Máximo Herrero Fuente.

Suplentes.—Don Remigio Martínez Narezo, don Juan García Bravo, don Gabino Ortega Merino, don Eulogio Lobato García.

### Miengo

Presidente.—El señor juez municipal.

Vicepresidente primero.—Don Manuel Menocal Mijares.

Vicepresidente segundo.—Don Juan Peredo Revilla.

Vocales.—Don Augusto Balbontín Póo, don Nicanor Quintano Fuentevilla, don Antonio Arce Teja, don Manuel Torre Arenal.

Suplentes.—Don Apolinar Torre Pereda, don Domingo Alustiza García, don Hilario Torre Arenal, don Santiago Torre Pereda, don José Mijares Herrera.

### Arnuero

Presidente.—Don Felipe Cubillas Igual.

Vicepresidente primero.—Don Eliseo Pérez San Emeterio.

Vicepresidente segundo.—Don Faustino Zubieta Villa.

Vocales.—Don Severo Cruz Arnáiz, don Isidro Madrazo Pérez, don Serafín Rueda Díez, don Narciso Portilla Solar.

Suplentes.—Don Bernabé Suárez Expósito, don Antonio González Manuz, don Emilio San Emeterio Campo, don Julián González Ontañón, don José Solar Casanueva, don Manuel Alvear Viadero.

### Puenteviesgo

Presidente.—Don Daniel Peña Pardo.

Vicepresidente primero.—Don Wenceslao Revuelta Gómez.

Vicepresidente segundo.—Don Felipe Arroyo Sáinz Pardo.

Vocales.—Don Luis Gómez González, don Francisco López López, don Julián Martínez Alonso, don Lorenzo Pacheco Gómez.

Suplentes.—Don Anibal Varillas Moral, don Armando Rodríguez, don Emilio Sáinz Pardo, don Francisco Verdia Fernández, don Gabriel Cianca Peñalba, don Miguel Fernández Vargas.

### Santa Cruz de Bezana

Presidente.—Don Federico Solana Sobaler.

Vocales.—Don Domingo Tazón Casuso, don Cipriano Bezanilla Bezanilla, don José Canal Bolado, don Antonio Carrera Llata, don Ramón Pérez Presmanes, don Jesús Penilla Ramón.

Suplentes.—Don Leoncio Bárcena Salas, don Martín Blanco Hondal, don Manuel Gómez Portilla, don Antonio Pomposo Reigadas, don Casimiro Velasco Gutiérrez.

### Cabezón de Liébana

Presidente.—Don Lucas Uribe de Cos.

Vicepresidente primero.—Don Mateo Gómez Labandón.

Vicepresidente segundo.—Don Tomás Martínez González.

Vocales.—Don Marcos González Monasterio, don León Fernández Cabada, don Vicente Galnares Torices, don Andrés Calvo Bedoya, don Francisco García Vejo.

Suplentes.—Don Lorenzo García Bedoya, don Félix Díez Gómez, don Ignacio Narezo Garrido, don Cosme Camaleño, don Serviliano Torre Cortines.

### Valderredible

Presidente.—Don Nicolás García Bustamante.

Vocales.—Don Felipe Torre Bárcena, don Cecilio Cuesta Ruiz, don Francisco López Lucio, don Manuel Manjón Gutiérrez, don Nicasio Bustamante Cuadro, don Gregorio Gutiérrez Sáiz.

Suplentes.—Don Gregorio Gutiérrez Sáiz, don Cipriano González Fernández, don Ambrosio Pérez Peña, don Maximino Alonso Gutiérrez, don Alejandro Arnáiz Ruiz, don Eugenio Gutiérrez Herrero.

## Capitanía general de la 1.<sup>a</sup> Región

### ESTADO MAYOR

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero en las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. número 79) se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales, más 50 céntimos diarios que les concede la R. O. de 24 de diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del capitán general de la 1.ª Región. Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por R. O. de 18 de febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que disponga el gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregarán en Prisiones militares. Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al excelentísimo señor capitán general de la 1.ª Región por conducto del gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.—El general jefe de E. M., Pedro Bazán. 647-3

Debiendo proveerse por concurso una plaza de subllavero, existente en las Prisiones militares de esta corte, con arreglo a la R. O. de 10 de abril de 1902 (C. L. número 80) a la cual pueden espirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y, en defecto de estos, guardias de 1.ª de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando, por lo tanto, filiado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al excelentísimo señor capitán general de la Región por con-

ducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto a donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.—El general jefe de E. M., Pedro Bazán. 647-3

## Comandancia de Marina de Santander

El comandante militar de Marina de la provincia

Hace saber: Que vacante el destino de asesor del distrito de Santa Marta de Ortigueira (Ferrol), se hace público en la demarcación de esta provincia de mi mando para que los aspirantes a la misma promuevan solicitud al excelentísimo señor comandante general del Apostadero de Ferrol, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañándose a la petición las justificaciones que determina el artículo 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Santander, 13 de noviembre de 1919.—El comandante de Marina, Julio Gutiérrez.

## Administración de la Aduana de Castro Urdiales

El día 2 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en esta Administración la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

### Lote único

208 litros aguardiente de caña, de 42 grados centesimales, a 0,75 pesetas litro, 156,00 pesetas.

60 kilogramos en un barril de madera, envase de lo anterior, 15,00 pesetas.

Total, 171,00 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, y que la mercancía se adjudicará al mejor postor, estando obligado el rematante a satisfacer el impuesto de los derechos reales.

Castro Urdiales, 15 de noviembre de 1919.—El administrador, Alfonso Gafas. 645-3

## Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 28 DE ABRIL.—Se acuerda la distribución de fondos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre y que desde luego se remita el señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial»

Dividir el distrito en cinco secciones a los efectos que determinan los artículos 66 y 67 de la ley municipal, debiendo procederse a formar las oportunas listas de contribuyentes.

DIA 13 DE MAYO.—Se verificó el sorteo de contribuyentes para obtener los que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión de este día, la corporación acordó prestarle su aprobación y que desde luego se remita al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Rionansa, 15 de septiembre de 1919.—El alcalde, José García.—El secretario, Pedro A. Noriega.

## Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por este expresado Ayuntamiento durante el pasado trimestre, segundo del año económico:

DIA 6 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda que por los guardas jurados se verifique el recuento de todos los perros existentes en el Municipio, para formar la lista.

Se acuerda pagar a los empleados municipales los sueldos, dietas, comisiones y demás emolumentos del pasado trimestre.

Acuérdase pagar varias cuentas aprobadas.

Queda aprobado el extracto de los acuerdos del último trimestre.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Presentada una instancia de don Servando Rodríguez y don Rogelio Pérez, solicitando el arreglo de una alcantarilla en Coo, se acuerda pase a la Comisión de Fomento para su informe.

Se acuerda conceder a don Victoriano Gutiérrez el derecho a reclamar del Ayuntamiento la limpieza de la nueva alcantarilla hecha en la carretera de San Jorge, detrás de su casa.

Se acuerda pagar varias cuentas corrientes.

DIA 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda establecer tres nuevas luces públicas que se instalarán en La Hoya, La Plaza y Pielavandera.

Pagar a don Carlos Gutiérrez y don Fernando García premio por muerte de animales dañinos.

Se acuerdan otros pagos pendientes.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dejando al descubierto el río Muriago gran cantidad de lègamo y detritus precisamente por carecer de agua suficiente debido a la escasez que en esta época estival se deja sentir, y que constituye un verdadero peligro para la salud pública, se acuerda sanear en las debidas condiciones dicho río en todo su cauce.

Nombrar delegado del Ayuntamiento a don Manuel García López para que inspeccione y vigile las pesas y medidas en el municipio.

Pagar al soldado Higinio González el suministro de pan por raciones.

Pagar a la Guardia civil de Caballería los suministros de paja y cebada, por hallarse concentrada en este puesto.

Se acuerdan varias limosnas a pobres de la Beneficencia.

Nombrar a don Alfredo García comisionado para el ingreso de mozos en caja.

DIA 3 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el arreglo y limpieza de los retretes del correccional.

Se aprueba la lista de perros del Municipio formada para el año actual.

Se acuerda que el arbitrio sobre los perros sea el de dos pesetas.

Pagar varias cuentas presentadas.

DIA 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

DIA 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Pagar a don Román Varela varios jornales de las obras del Matadero.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede un mes de licencia al segundo teniente alcalde, don Laureano Laguillo, por tener que ausentarse por asuntos particulares.

Se denegó a don Antonio Ruiz una máquina de escribir que solicita para la enseñanza de Mecanografía a los niños de su escuela.

Se quedó enterada de la constitución de la Comisión provincial que actuará durante el año 1919-20.

Se autoriza a doña Emilia Fernández para instalar el agua en su casa.

Pagar a Lorenzo Muñer premio por muerte de animales dañinos presentados.

DIA 31.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el arreglo de la alcantarilla de Coo, solicitada por don Servando Rodríguez, en vista del informe favorable de la Comisión.

Se acuerda también el arreglo de los puentes del Llano y Barcenias, en el pueblo de Coo, por amenazar un verdadero peligro para las personas y ganados.

Se acuerda abrir dos ventanas en el local-escuela del pueblo de Coo, para mejor luz y ventilación durante las clases.

Se acuerda varias limosnas a pobres de la Beneficencia.

Pagar dos uniformes de los guardas municipal y jurado.

Pagar a don Segundo Quevedo y don Laureano Núñez los géneros y carnes suministrados a los pobres del Ayuntamiento.

Pagar a la Sociedad anónima «José María Quijano» los materiales facilitados para las obras realizadas en el Matadero.

Se acuerdan otros varios pagos.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la anterior.

En vista del permiso concedido al señor alcalde presidente, se acuerda que don Ramón Sasián se haga cargo de la Alcaldía.

Pagar a don José Bolado los jornales por el arreglo y limpieza de los retretes.

Pagar a don Eduardo Fernández la mesa de piedra colocada en el cementerio de Somahoz para las autopsias.

DIA 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar nombrados en Comisión los señores concejales don Ramón Sasián, don Segundo Díaz, don José M.<sup>a</sup> Quevedo y don Agustín Pérez para intervenir, con la Comisión de señores concejales nombrada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el conflicto de la huelga de Las Forjas, y resolver amistosamente las diferencias habidas entre patronos y obreros; designándose el próximo sábado para el comienzo de las reuniones que procedan.

Se dió cuenta de las multas e indemnizaciones impuestas a varios vecinos de San Mateo y Los Corrales por el señor ingeniero jefe del distrito forestal, por cerramientos abusivos de terrenos, y se acuerda condonar a los denunciados las indemnizaciones, siempre que hagan efectivas las correspondientes multas.

Se acuerda pagar al farmacéutico don Julio Díez Gallo los medicamentos y específicos suministrados a pobres de la Beneficencia.

Pagar a don Antonio Fernández, don Ignacio Buenaga y don Bernabé Alonso el premio por muerte de varios animales dañinos.

Se acuerda pagar otras varias cuentas presentadas.

DIA 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se desestima la denuncia presentada por don Manuel

Díaz contra don Remigio Gutiérrez, por ser el terreno objeto de la denuncia de la propiedad de este señor, según el título presentado.

Se acuerda la reforma del paredón sobre el río Mortera, en el barrio del Cohiño, del pueblo de Barros, en defensa de las fincas particulares, cuyas obras habrán de efectuarse por subastas y teniendo en cuenta que uno de los primeros y principal beneficiado es el excelentísimo señor conde de Mansilla, se acuerda pasarle atento oficio invitándole a contribuir con el 50 por 100 sobre el total a que pueda ascender la obra de reforma de dicho muro.

Se acuerda restablecer desde el primero de octubre la hora de sacrificar las reses en el matadero.

Acuérdase pagar a Tesorería de Hacienda y recaudación del Contingente y arbitrio provincial la cuota del segundo trimestre, que corresponde a este Ayuntamiento.

Pagar al Ayuntamiento de Torrelavega la cuota por gastos carcelarios del propio trimestre.

Pagar al Ayuntamiento de Molledo la etapa que corresponde a este Municipio en el año actual.

Se acuerdan otros varios pagos pendientes.

DIA 28.—(Sesión ordinaria). Se aprueba el acta de la anterior y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Los Corrales, a seis de octubre de 1919.—El secretario, Alfredo García.—V.º B., el alcalde accidental, Ramón Sañán.

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de julio, agosto y septiembre de 1919.

DIA 3 DE JULIO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de varias resoluciones de la Comisión mixta de Reclutamiento sobre varios reclutas del reemplazo actual.

Quedar enterado de haberse pagado a la Hacienda y al Ayuntamiento de Laredo el trimestre de consumos de abril, mayo y junio y de los gastos carcelarios.

Aprobar una cuenta.

DIA 10.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la liquidación del presupuesto de 1918 a 19 y que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga el medio de enjugar el déficit.

Quedar enterado de haberse aprobado la cuenta de la Junta administrativa del pueblo de Secadura, y que se le entregue el saldo resultante a su favor de fondos del pueblo.

Entregar a la Junta administrativa de Carasa de fondos de ese pueblo, el importe de su presupuesto aprobado.

Quedar enterado de varias comunicaciones de distintos centros.

Quedar enterado de una disposición sobre tasa de artículos de primera necesidad, que se notifique a los comerciantes así como que hagan los pesos y medidas por el sistema métrico-décimal.

DIA 15.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al oficial señor Pellón para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año.

Incluir en la lista de pobres de solemnidad a Adelaida Bringas Cuesta.

Quedar enterado de diferentes comunicaciones de varios centros.

DIA 24.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de abril, mayo y junio.

Quedar enterado de un oficio de la Dirección general de Obras públicas, en el cual se encarga al Ministerio de Hacienda ordene se incluya en los repartos de Bárcena de Cicero la parte correspondiente por la ejecución de las obras del camino vecinal de Nates.

Quedar enterado de haberse aprobado por el Gobierno civil la liquidación del presupuesto municipal de 1918 a 1919.

Quedar enterado de varias resoluciones de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Quedar enterado de un oficio de la Tesorería de Hacienda de la provincia, recomendando se haga ingreso por cédulas personales.

DIA 29.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el recuento general de ganadería de 1919 a 20.

Pagar una cuenta de 20 pesetas de los médicos de Ampuero por reconocimiento del mozo Román Cuesta Pellón.

DIA 5 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la mesa el expediente formado sobre interrupción de una servidumbre en el pueblo de Secadura por Maximino Sisniega.

DIA 14.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar por mayoría el informe de la Comisión de Fomento proponiendo se ordene al vecino de Secadura Maximino Sisniega deje libre y expedita la servidumbre que había interrumpido.

Quedar enterado de haberse verificado varios pagos.

Aprobar una cuenta.

Quedar enterado de haber sido confirmados por la Comisión mixta los fallos de prófugos dictados por este Ayuntamiento.

Quedar enterado del ingreso del mes de julio por los impuestos administrados importante 1.221 pesetas.

Quedar enterado del nombramiento de vocales de la Comisión provincial.

Ordenar se hagan reparaciones en los locales de San Pantaleón y de San Miguel.

DIA 19.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto de la Junta administrativa del pueblo de San Bartolomé.

Pagar el contingente de gastos carcelarios.

Quedar enterado de haberse aprobado por la Superioridad el recuento de ganadería.

Quedar enterado de haberse pagado el contingente y arbitrio provincial.

Aprobar el apéndice al amillaramiento por rústica y por urbana para el año próximo.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Se acordó aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de una orden de concentración de los mozos o reclutas de instrucción de los mozos de este año. Satisfacer con cargo a los fondos del pueblo de S. Pantaleón a Gaudencio Martínez 10 pesetas por la vigilancia en la romería del patrón de aquel pueblo.

Quedar enterada de una comunicación del jefe de línea de la Guardia civil respecto al Estado del expediente sobre reclamación de un puesto para este Municipio.

Incluir en la lista de pobres a Rogelio Madrazo Ortiz.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación del mes de agosto

por los impuestos administrativos, importante 1.398 pesetas.

Quedar enterado de varias comunicaciones de diferentes centros.

Quedar enterado de una circular de Subsistencias y decir a la Junta provincial que en esta localidad no se recoge el maíz hasta fines de octubre.

DIA 18. —Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de varias disposiciones sobre la constitución de las Cámaras Agrícolas.

Devolver a don Vicente Fernández la fianza que tenía depositada para responder de un aprovechamiento del monte en Secadura.

DIA 26. —Aprobar el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1918-19.

Aprobar varias cuentas.

Ordenar al alcalde de San Miguel proceda al arreglo del local-escuela.

Quedar enterado de varias comunicaciones de diferentes centros y de un oficio del concejal señor Albo dando las gracias por el pésame que se le dió por el fallecimiento de su hijo.

Celebrar sesión extraordinaria para tratar de una demanda de juicio verbal civil producida por el vecino de Secadura Maximino Sisniega y otro contra el Ayuntamiento por haber acordado dejar libre y expedita una servidumbre en el pueblo de Secadura.

Conceder tres meses de licencia al concejal señor Vega para que atiende al restablecimiento de su salud.

DIA 30. —Se acordó en sesión extraordinaria autorizar al señor regidor-síndico don Pedro Abascal para que conteste a nombre del Ayuntamiento a la demanda interpuesta contra el mismo por don Maximino Sisniega y otro por el acuerdo de 14 de agosto último en que se le ordenó dejara libre y expedita una servidumbre que había interrumpido en dicho pueblo.

Voto, 2 de octubre de 1919.—El secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel de la Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago de la Escalera y Amblard, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el procurador don Facundo Escudero, en representación de don José Quintanal Revuelta, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor gobernador civil de esta provincia, de 19 de julio último, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Luis García Santiago contra acuerdo del Ayuntamiento del Astillero, por el que se resolvió que don José Quintanal no tenía responsabilidad como fiador del depositario del referido Municipio; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.—P. S. M., el secretario, Angel Barroeta. 649-3

Obdulio Pérez Valle, hijo de Juan y de Jacoba, natural de Ruate (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 26 años de edad, y cuyas personales son: estatura 1,780 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ne-

gros, nariz regular, barba negra, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Ruate, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 17 de noviembre de 1919.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 659-3

Lucas Sáinz Ibáñez, hijo de Epifanio y Estefanía, natural de Corvera de Pas (Santander), profesión labrador, de 26 años de edad y, cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba negra, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 31 de octubre de 1919.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 650-3

Jaime Roque Arcebo, natural de Barcelona, de estado viudo, profesión jornalero, de 42 años, hijo de Alejo y Concepción, del comercio, el que acaso no le pertenezca dicho primer apellido y sí el de Claramunt, domiciliado últimamente en Santander, calle de Colón, número 4, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander o se constituya en prisión en la cárcel a responder de los cargos que le resultan en aludida causa. 652-3

Emilio Godino Corral, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Cangas de Onís, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Oviedo, domiciliado en Santander, nació en diez y siete de abril de mil ochocientos noventa y seis, oficio fogonero, edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, sus señas: pelo negro, nariz regular, color sano, frente ancha, aire marcial; sus señas particulares: sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días desde que se publique esta requisitoria ante el teniente juez instructor del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, don José Casaus Arses Rojas, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 3 de noviembre de 1919.—El juez instructor, José Casaus. 648-3

Carolina San Miguel Cobos, natural de Santander, de estado viuda, profesión sus labores, de 60 años, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para recibirla indagatoria y constituirle en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1919.—El juez de instrucción, Fernando Valverde. 656-3

En el sumario número 26 de 1919, que se sigue ante este Juzgado por incendio de los montes de la «Maza» y «Castrogeriz», se ha acordado, en providencia de esta fecha, hacer saber a Ciriaca Salviejo Pérez, Marcial Fernández Villaverde, Ignacio Portillo y Carmen Lombraña, como perjudicados por dicho incendio en fincas particulares de su pertenencia, en término de Tarrueza, el derecho que les asiste de mostrarse parte en la causa, y para ejercitar la acción civil correspondiente por los daños que se les haya causado.

Dado en Laredo a 17 de noviembre de 1919.—El juez de instrucción, Julián Iñiguez. 654-3

Antonio Blanco, natural de Extremadura, de estado casado, profesión frutero, de 27 años, estatura baja, le faltan dientes, pelo negro, bigote cano, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 653-3

Aurelio Casuso Madrazo, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día 15 de noviembre actual ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para asistir a la vista de la apelación en juicio de faltas por hurto, instruída por sustracción de un reloj. 657-3

Jesús Ruiz Alvarez, natural de Ortigal, de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, hijo de Basilio y María, domiciliado últimamente en Ortigal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander a cumplir condena. 655-3

Celedonio Udías Mora, natural de Bejorís de Toranzo, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, estatura alta, delgado, pelo rizado, algo rubio, domiciliado últimamente en Solares, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 657-3

Emilio Gondanchz Buche, natural de Perpiñán (Francia), de estado soltero, profesión panadero, de 30 años de edad, hijo de Nicolás y Paulina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido para constituirse en prisión. 658-3

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

En las relaciones de contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas personales devueltas al terminar el período voluntario de cobranza, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los individuos que figuran en la relación que se acompaña el importe de las cédulas personales del año actual dentro del período de cobranza voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio a que están sujetos los contribuyentes por este impuesto, con el recargo del duplo sobre su valor y el recargo municipal que fué oportunamente acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo

prevenido en los artículos 48 y 49 de la vigente instrucción de apremios.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria e incoar el expediente de embargo por don Fermín Bustillo González, agente ejecutivo de este excelentísimo Ayuntamiento, expido la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de citada instrucción.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los deudores.

Santander, 17 de noviembre de 1919.—El alcalde accidental, Angel Jado.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

En el día diez del mes actual se ausentó del pueblo de Arroyal, de este término municipal, del domicilio de su hijo político, Rafaela López Gómez, de 75 años de edad, la que tiene las señas siguientes:

Pelo canoso, color moreno, cara redonda, tiene una estatura de 1,700 metros, próximamente, se coge un poco baja, lleva de vestuario una blusa negra usada, falda azul con pintas blancas, delantal rayado, un mantón negro (arreglado con varios trapos negros) y alpargatas con almadrerías.

Ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y guardia civil, que, en caso de ser hallada, la pongan a disposición de esta Alcaldía, a los efectos correspondientes.

Valdeprado del Río, 15 de noviembre de 1919.—El alcalde, Bernardo Mororo.

### Ayuntamiento de Soba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1916, 1917 y 1918 a 1919, con los oportunos justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo se pueden formular contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Soba, 7 de noviembre de 1919.—El alcalde, Alejandro Pardo.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobadas las cuentas municipales, por este Ayuntamiento, del año 1918 a 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean por conveniente.

Valdeprado del Río, 10 de noviembre de 1919.—El alcalde, Bernardo Moroso.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1918-19, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todas sus relaciones y justificantes, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeolea, 10 de noviembre de 1919.—El alcalde, Félix López Blanco.